COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00386 DE 2026

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución No. 01-02406 de 2023, modificado por el artículo 1º de la Resolución 01-00256 de 2024, la Resolución No. 1-01258 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Guajira realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación fechado el veintidós (22) de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "Realizar el IV Encuentro *SENA Cocina – Del Sabor* al Saber como estrategia de apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación en gastronomía, mediante espacios de divulgación, talleres demostrativos, experiencias de laboratorio y transferencia de técnicas y tecnologías aplicadas al procesamiento de alimentos, en la Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA".

Que de conformidad con el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2026, es de cuatrocientos veinte millones de pesos ($420.000.000,00) Mda/Cte., el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 expedido el veintiocho (28) de enero de 2026, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que, dentro de la oportunidad establecida para la presentación de ofertas, al cierre se recibió una (1) propuesta a nombre de Rotru Limitada, con NIT. 900.167.593-8, representado legalmente por Leodegar Lorenzo Tercero Roys Cotes, identificado con cédula de ciudadanía No. 84091936 expedida en Riohacha, por valor de cuatrocientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos ($419.999.999,00) Mda/Cte.

Que la evaluación de requisitos habilitantes fue publicada mediante informes "GCCON-F-038 V04 EVALUACION JURIDICA SAMC-GJR-0002-2026 V01", "GOR-F-012 V03 EVALUACION CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SAMC-GJR-0002-2026 V01" y "GOR-F-012 V03 EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA SAMC-GJR-0002-2026 V01", en los cuales se concluyó que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia.

RESOLUCIÓN No. 44 - 00386 DE 2026

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2026

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, fueron objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaron puntaje.

Que posteriormente, se procedió con la evaluación de los requisitos ponderables mediante informe "GOR-F-012 V03 EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES SAMC-GJR-0002-2026 V01", obteniendo en total 99,75 puntos, dejando constancia además que la oferta es clara y completa, verificable matemáticamente, cumpliendo con lo requerido por la entidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, los miembros del comité evaluador del proceso, mediante documento "GCCON-F-039 V04 CONSOLIDADO EVALUACION SAMC-GJR-0002-2026 V01", manifestaron lo siguiente: "el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 44-00362 del cuatro (4) de junio de 2026, y notificada el cuatro (4) de junio de 2026, recomienda al ordenador del gasto, recomienda al ordenador del gasto – Área de Dirección Regional Guajira del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia, al proponente Rotru Limitada, con NIT. 900.167.593-8, representado legalmente por Leodegar Lorenzo Tercero Roys Cotes, identificado con cédula de ciudadanía No. 84091936 expedida en Riohacha.

Lo anterior, toda vez que en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la Entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales…".

Teniendo en cuenta lo anterior, la ordenadora de gasto, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del proceso, considera conveniente adjudicar y por consiguiente celebrar el contrato con Rotru Limitada, con NIT. 900.167.593-8, representado legalmente por Leodegar Lorenzo Tercero Roys Cotes, identificado con cédula de ciudadanía No. 84091936 expedida en Riohacha, por valor de cuatrocientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos ($419.999.999,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 expedido el veintiocho (28) de enero de 2026, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1° del artículo 77 establece que: "El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo".

Que el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: "…El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser

RESOLUCIÓN No. 44 - 00386 DE 2026

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GJR-0002-2026

revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese y por consiguiente celébrese contrato con Rotru Limitada, con NIT. 900.167.593-8, representado legalmente por Leodegar Lorenzo Tercero Roys Cotes, identificado con cédula de ciudadanía No. 84091936 expedida en Riohacha, por valor de cuatrocientos diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos ($419.999.999,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6826 expedido el veintiocho (28) de enero de 2026, por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Artículo 2°: Publíquese el presente acto en el expediente electrónico id.CO1.BDOS.10286803, en el enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47752283&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 3°: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra la presente Resolución no proceden recursos.

Artículo 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, el

12-JUN-2026

Firmado digitalmente por Marieth Orcasitas Penaloza

MARIETH ORCASITAS PEÑALOZA
Directora Regional (e)

Firmado digitalmente por Jesús Ángel Navarro Medina

Vo. Bo. Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.

Firmado digitalmente por Miguel José Fonseca Gargía

Proyectó: Miguel Fonseca García.
Cargo: Abogado Grupo Mixto de Apoyo Administrativo 401040.